

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20246000205891



Bogotá D.C. 11-08-2024

Ciudadano (a)

**ANÓNIMO (A)**

Notificación por Aviso

Art. 69 CPACA

Ciudad

Asunto: ***Respuesta al Radicado IDRD No. 20242100256312 – Traslada por competencia la Personería de Bogotá D.C., con Radicado SINPROC 48000 de 2024 – Petición elevada por un ciudadano (a) anónimo (a) que denuncia que en: “la calle 54 c sur # 88 i 65 en la localidad de bosa en el barrio Brasil, en toda la cuadra ahora se encuentran constantemente habitantes de calle, de día y de noche, cuando se acuestan en frente de las casas y el cuadrante 37 es inoperante en este y en otros aspectos tales como que los habitantes de calle llegan a escoger la basura y ponen las carretas por horas en el “parque san gil”, dejan el reguero que nos les sirve y se marchan algunos. sumado a esto el cuadrante 37 sabe que en dicho lugar constantemente hay consumo de drogas, siendo que el parque queda al frente de un colegio, ya hay bastantes quejas de esto y la policía no hace nada, los consumidores a toda hora tienen tomado el parque y los niños no pueden jugar, en las noches pasa la moto de la policía, pero le interesa más que puede “sacar” de los locales que venden licor, el IDRD tiene abandonado el sitio también. cómo se puede ver en las fotos hay varias carretas que llevan años ahí, no son de nadie, tanto así que el pasto se las carcome y al parecer son usadas para venta de drogas, al lado queda el colegio en mención, también se ve que el sitio para el juego de los niños esta tomado por vehículos, la alcaldía hace años sabe y su accionar es paupérrimo, tránsito solo aparece se lleva dos vehículos y con eso contestan que todo está bien, son ineptos y nada constantes, en las noches nunca vienen. el cuadrante 37 esta más ocupado en que puede conseguir para ellos que en mantener la convivencia y la seguridad del sector. solicito una intervención conjunta de la alcaldía y la policía nacional, que no sea el cuadrante, porque ese no sirve para nada” (...).***

Cordial saludo.

Verificada la información objeto de denuncia, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, se permite dar respuesta a la solicitud elevada por un ciudadano (a) anónimo (a), en los siguientes términos:

Identificado el parque objeto de denuncia y con las características aportadas por el ciudadano (a) quejoso (a), según se ubica en la calle 54 c sur # 88 i 65, localidad de Bosa en el barrio Brasil, se verificó a través de la Pagina Web: <https://visorparques.idrd.gov.co/> que se trata de:

**Nombre del Parque:** Desarrollo San Gil  
**Código del Parque:** 07-362  
**Tipo de Parque:** Vecinal  
**Nivel:** Proximidad



Conforme lo anterior, la competencia para la intervención del parque será la Alcaldía Local de Bosa.

Vale la pena precisar que, en materia de la dotación, intervención, mantenimiento y recuperación de los parques vecinales y de bolsillo son competencia de las Alcaldías Locales, en el caso particular Alcaldía Local de Bosa, dado que este es un parque de proximidad en lo que corresponde a la dotación, intervención, mantenimiento y recuperación de los parques de proximidad (vecinales y de bolsillo) son competencia de la Alcaldía Local, de conformidad con lo preceptuado en el "Decreto 544 de 2012, modificado por el Decreto 219 de 2013 y el Acuerdo 740 de 2019, en su artículo 5, literal 4 el cual reza lo siguiente: Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo; según las disposiciones para la ejecución de obras con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local.

Conforme lo anterior, la Alcaldía Local de Bosa, es la entidad competente para dar trámite a su requerimiento.

De otra parte, con relación al tema de seguridad y habitante de calle, se oficiara a la Policía Metropolitana de Bogotá, para que adopte las medidas necesarias respecto a las denuncia de seguridad y venta de estupefacientes en el sector, como también se oficiará

Página 2 de 3

a la Secretaría Distrital de Integración Social, para que a través de su programa de habitabilidad en calle, proceda a realizar una visita de campo, conforme su alcance misional, se proceda a intervenir este grupo poblacional de habitantes de calle que se ubican sobre el sector denunciado.

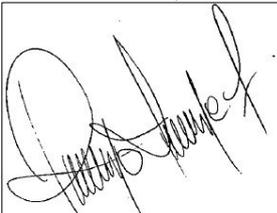
Además, oficiaremos a la empresa encargada de recolección de basura para la localidad de Bosa: Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P. (LIME), para que se pronuncie de fondo sobre los desechos de carretas o carretillas que se denuncian en estado de abandono y puedan ser objeto de recolección y desecho.

En cuanto a la problemática de movilidad, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, se pronunció mediante el Radicado SCTT 202432307374241.

Por esta razón, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1o de la Ley 1755 de 2015, referente al traslado de peticiones cuando se carece de competencia, se oficiará a la Alcaldía Local de Bosa, Policía Metropolitana de Bogotá, Secretaría de Integración Social y la Empresa Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P. (LIME), para que, en el marco de su competencia, emitan un pronunciamiento al requerimiento ciudadano de carácter anónimo.

De acuerdo con el requerimiento de carácter anónimo y dentro del procedimiento que establece la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 69: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,



**RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO**  
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: 1 PDF: Rad. SCTT 202432307374241

Copia: Alcaldía Local de Bosa: [alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co)

Policía Metropolitana de Bogotá: [mebog.preci@policia.gov.co](mailto:mebog.preci@policia.gov.co)

Secretaría Distrital de Integración Social: [integracion@sdis.gov.co](mailto:integracion@sdis.gov.co)

Empresa Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P. (LIME): [correocertificadonotificaciones@4-72.com.co](mailto:correocertificadonotificaciones@4-72.com.co)

Elaboró: Juan Carlos Benítez Romero – Abogado – Subdirección Técnica de Parques

Proyectó: Juan Carlos Benítez Romero – Abogado – Subdirección Técnica de Parques

Revisó: Liliana Bastidas Linares – Abogada – Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector técnico de Parques



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SCTT  
202432307374241

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 29 de 2024

Señor(a)  
ANÓNIMO

Publicar en Cartelera  
Bogota - D.C.

**REF: RESPUESTA SDQS 2879582024**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 672 de 2018 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, donde, en su artículo 26 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: “**1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)**” es pertinente mencionar que, de acuerdo con las competencias anteriormente comentadas, esta entidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales a través de operativos de control desarrollados con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Control de Tránsito y Transporte en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo a lo anterior, de conformidad con la Guía de Buenas Prácticas de Gestión y Control de Tránsito y Transporte, en la cual se detalla la estrategia para priorizar, planificar, programar y hacer seguimiento a los operativos de control en la Ciudad, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte determina los sectores

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
\*Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

**PA01-PR15-MD01 V3.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



a intervenir a través de un proceso de análisis de información que parte de la geo referenciación de zonas o puntos en los que se han evidenciado problemáticas, para una posterior evaluación de criterios técnicos que permiten identificar por proximidad de puntos las áreas críticas por localidad, y de esta forma establecer un nivel de prioridad para la programación de intervenciones, aunado a esto el grupo operativo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte evalúa periódicamente la información, realiza el seguimiento y de esta forma conoce la evolución de las zonas intervenidas en un periodo de tiempo para establecer mitigación, eliminación y/o traslado de la problemática.

Por otra parte, la ubicación, instalación y ejecución de las diversas actividades de control implementadas por la Secretaria Distrital de Movilidad están sujetas a las diversas solicitudes realizadas por la comunidad e identificación de diversos patrones de conducta que incentivan el desacato a las normas de tránsito y transporte por parte de la ciudadanía; es así como se clasifican por enfoque, siendo este componente el que indica que tipo de actividad de control es requerida.

Al mismo tiempo, la Secretaría Distrital de Movilidad en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT ha realizado diferentes controles de manera periódica en la UPL **EDEN** conforme a lo establecido en la Ley 769 del 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

A continuación, se presentan los resultados de los operativos de control realizados en el año 2023 y 2024:

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





CONSOLIDADO IMPOSICIÓN ÓRDENES DE COMPARENDO UPL EDEN		
CÓDIGO Y DETALLE INFRACCIÓN	2023	2024
<b>C31</b> No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.	830	327
<b>C14</b> Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.	674	270
<b>C24</b> Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente Código.	441	196
<b>C02</b> Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	350	111
Otras infracciones	4097	1628
<b>Total general</b>	<b>6392</b>	<b>2532</b>
<b>Fuente:</b> QLIK (Dispositivos de apoyo en vía). Periodo: 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023		
<b>Fuente:</b> QLIK (Dispositivos de apoyo en vía). Periodo: 01 de enero de 2024 al 31 de mayo de 2024		

Sin embargo, en lo concerniente al estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde – andén) en el sector de la **CL 54 C SUR CON KR 88 I** en la localidad de Bosa, aunando esfuerzos con la Policía Metropolitana de Tránsito SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas mediante **OP-206002** y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) por Atención al Ciudadano, sección Consulta en

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

*"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





Línea, luego en el aplicativo de “Consulta Operativos de Tránsito” ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es:

[https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados\\_operativos\\_de\\_transito](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados_operativos_de_transito)

Así las cosas, en relación a la ubicación, instalación o ejecución de cada actividad de control, es pertinente resaltar que estas se seguirán realizando en toda la malla vial de la ciudad conforme a la atención de las diversas problemáticas que se requieran intervenir; por tanto, los lugares o ubicaciones priorizadas varían por meses, días y hora.

Ahora bien, en lo concerniente a los **(food trucks, remolques, carretas de reciclaje, entre otros)**, para venta de comida o cualquier otra actividad, se informa que este tipo de remolques no son catalogados como vehículos, además no cuentan con una placa o registro alguno, lo cual impide que esta Entidad pueda proceder a trasladar hacia los patios o retirar con grúa o cualquier otro medio, este tipo de remolques, de conformidad con lo establecido en la Ley en comento.

Adicionalmente, se reitera que la problemática generada en el espacio público por causa de las acciones desarrolladas en predios aledaños a la vía y/o que presenten cerramientos, así como el usufructo del espacio público por actividades desarrolladas en el mismo como (parqueaderos ilegales), es una actividad que debe ser controlada por la Alcaldía Local, la cual es la encargada de adoptar las medidas de restitución y conservación del espacio público en el marco del Decreto 1421 de 1993 “*Por el cual se dictan el régimen especial para el Distrito Capital Santafé de Bogotá*” el cual define en su Artículo 86 las atribuciones de los alcaldes locales, entre otras, la de “*Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo, reforma urbana,...*” y “*Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público...*”.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”





Esta Secretaría es una Entidad de carácter técnico que presta asesoría en los temas de su competencia y carece de funciones policivas que le permitan adelantar diligencias de recuperación de espacio público, pues esta función está radicada ante las Alcaldías Locales en cumplimiento del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, que establece que las atribuciones de los alcaldes locales son entre otras:

- *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
- *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*
- *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor. Son las encargadas de iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado uso del suelo asociado al funcionamiento de talleres, locales, supermercados, entidades de salud y otros incluyendo sus actuaciones en espacio público, restaurantes, parqueaderos ilegales, vendedores ambulantes, entre otros, el cual también indica las atribuciones de los Alcaldes Locales.*

Finalmente, con el fin de dar mayor alcance a su petición respecto a *“varias carretas que llevan años ahí, no son de nadie, tanto así que el pasto se las carcome y al parecer son usadas para venta de drogas”*, se envía copia a la Secretaría Distrital

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

*“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”*





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SCTT  
202432307374241

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

de Seguridad, Convivencia y Justicia, para que en el ámbito de sus competencias responda el requerimiento.

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

**Jack David Hurtado Casquete**

Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 29-06-2024 01:01 PM

Anexos: SDQS 2879582024 - 3 FOLIOS

Cc Alcaldía Local De Bosa -- Carrera 80i No. 61 - 05 Sur CP: Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co-(Bogota-D.C.)

cc Secretaria Distrital De Seguridad, Convivencia Y Justicia -- Avenida Calle 26 57 - 83 Torre 7 Piso 1 Local 103 CP:

Notificaciones.judiciales@scj.gov.co-(BOGOTA-D.C.)

cc Miguel Angel Cifuentes Rojas - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte

Revisó: Fabian Andrés Acevedo Vergara – Subdirección de Control de Tránsito y Transporte

Elaboró: Nathalia Ramirez Rodriguez -Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

*"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

**PA01-PR15-MD01 V3.0**

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.